

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación –Concordato- 110013103026-2001-00581-00

Para todos los efectos legales, se acepta la renuncia al poder que la abogada hace respecto de la Alcaldía de Chía (pdf. 1.9).

Conforme lo normado en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., se requiere al concordado JUSTO GERMAN ROJAS DUARTE, a fin de que proceda en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto adiado el nueve de junio de dos mil veintiuno (pdf. 1.7), so pena de declarar desistimiento tácito del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

**Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a49ce1989987b51a318e5eae71b796b4b134b23091f1c4238bce871891dd48**

Documento generado en 11/05/2023 04:41:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**